



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡Pamparomás cada día te quiero más!

RUC: 20146925848



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074-2023-MDP/A.

Pamparomás, 05 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 017-2023-MDP/ORAF/RRCC/TLRM, de fecha 02 de mayo del 2023, procedente de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, mediante el cual emite su conformidad de Expediente de Matrimonio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por lo dispuesto del II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en su Artículo 233°, establece que la relación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a la consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política, asimismo en el Artículo 248° de la norma antes citada, señala las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio civil, en los que los interesados lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, asimismo el Artículo 252, establece que el Alcalde puede dispensar de la publicación de avisos si median causas razonables y siempre a que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° de la acotada norma;

Que, la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a gestos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Asimismo, es función específica de los gobiernos locales en materia de población y participación vecinal, fomentar su bienestar siendo de su competencia organizar y administrar la prestación de los servicios públicos esenciales, como es el caso de Registro del Estado civil;

Que, el Artículo del código civil, señala que el matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos de lugar;

c.c. Archivo
VTMLLJdfmv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



2211

¡Pamparomás cada día te quiero más!

RUC: 20146925848

Que, mediante Informe N° 017-2023-MDP/ORAF/RRCC/TLRM, de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, conforme a sus funciones verifica la declaración escrita de los pretendientes el Sr. **WALTER ISIDRO CANO HERRERA** y la Sra. **AMANCIA RIDINA BRAVO JIMENEZ** a contraer Matrimonio Civil, quienes en su afán de concretizar adjuntan los requisitos establecidos en el Artículo 248 del Código Civil, tales como copia del Documento Nacional de Identidad, copia de Actas de Nacimientos, Certificado de Domicilio, Certificados Médicos, Certificado de Soltería, conformidad del jefe de la oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, el artículo 252 del mismo cuerpo normativa establece que el alcalde puede dispensar de la publicación del aviso matrimonial si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248;

Estando conforme a la verificación de los documentos por la oficina de Registro Civil y con lo dispuesto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art 20 de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EXPEDITA, la capacidad de los contrayentes el Sr. **WALTER ISIDRO CANO HERRERA**, Identificado DNI N° 32396951 y la Sra. **AMANCIA RIDINA BRAVO JIMENEZ**, Identificada DNI N° 32389137, ambos de nacionalidad peruana, para la celebración del matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Art. 259° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Registros del Estado Civil, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución con estricta verificación de los requisitos establecidos en el Artículo 248 del Código Civil y las formalidades establecidas en el Capítulo Tercero, Título, Sección Segunda, Libro II del mismo cuerpo normativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH
Vidal T. Milla Llanto
Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079946
ALCALDE

c.c. Archivo
VTMLL/dfmv

JR. JUAN MENDEZ S/N - PLAZA DE ARMAS - PAMPAROMAS – HUAYLAS - ANCASH